

## **DECRETO N° 264/ 2025**

Los Conquistadores (Entre Ríos), 18 de Diciembre del 2025

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 200/2025 referida al destino de las viviendas sociales construidas en la Manzana N° 24 de esta localidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es política prioritaria de este Departamento Ejecutivo Municipal brindar soluciones habitacionales definitivas a las familias de la localidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social extrema.

Que, mediante los informes técnicos elevados por la Jefatura de Desarrollo Social Municipal, se ha acreditado fehacientemente la crítica situación habitacional que atraviesa la Sra. Gabriela Evangelina CARDOZO, quien reside actualmente en condiciones de hacinamiento junto a un grupo familiar de nueve (9) personas.

Que dicha situación se ve agravada por la presencia de dos hijas menores de edad con discapacidad, lo cual requiere una respuesta inmediata e integral por parte del Estado Municipal para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades de salud y desarrollo.

Que, evaluados los antecedentes, se considera cumplido en exceso el requisito de necesidad y urgencia, ameritando la adjudicación directa de la unidad habitacional para asegurar la estabilidad y el bienestar del grupo familiar de forma permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley 10.027 y modificatorias (Régimen Municipal).

Por ello,

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CONQUISTADORES en uso de sus atribuciones:

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** ADJUDÍCASE en forma directa y con carácter de vivienda social única y permanente, el inmueble ubicado en la Manzana N° 24 de la localidad de Los Conquistadores, sobre calle Paraguay, a favor de la Sra. CARDOZO, GABRIELA EVANGELINA, D.N.I. N° 37.293.067

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE que, a través de Asesoría Legal y las áreas pertinentes, se proceda a realizar los trámites necesarios para la escrituración traslativa de dominio a favor de la adjudicataria. Los gastos que demande dicho trámite serán a cargo de la mencionada adjudicataria.

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLÉCESE como condición esencial de esta adjudicación que el inmueble deberá ser habitado exclusivamente por la beneficiaria y su grupo familiar. Asimismo, queda prohibida la venta, locación, cesión o transferencia del inmueble por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, debiendo constar dicha restricción en la Escritura Pública correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. Posteriormente ratificado por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el Área de Catastro y Obras Públicas para su registro, publíquese y archívese.

  
Silveira d'Avila Edgardo  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
Lic. Adriana Meza Torres  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LOS CONQUISTADORES